

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta, 6 de sept.-23 de 2023. Informe: A su despacho el presente proceso, comunicando que el apoderado de la parte demandante solicitó se modifique la medida cautelar conforme a la liquidación del crédito aprobada mediante auto del 11 de agosto de 2023. Ordene.

WALTER HERRERA CASTAÑEDA.

Escribiente.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

**REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO SEGUIDO POR
ARCESIO MANUEL ACOSTA CORONADO CONTRA LA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2021-00136-00

Santa Marta, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, a través de auto que libró mandamiento de pago en fecha 18 de abril de los corrientes por la suma de \$92.746.362, se decretó el embargo y retención de los dineros pertenecientes a la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES en los bancos: BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTÁ por la suma de \$102.020.998.

Que, en audiencia que resolvió las excepciones se decidió seguir adelante la ejecución y se impusieron costas del proceso ejecutivo por la suma de \$9.274.636,20.

Ahora bien, obra en el expediente digital auto del 11 de agosto de 2023, en el que se acredita el cumplimiento por parte de COLPENSIONES en sede administrativa por los conceptos de retroactivo pensional e intereses moratorios, al mismo tiempo que, se ordenó la entrega del título judicial No°442100001127262 de fecha 27 de junio del presente año por la suma de \$9.176.734, con lo que se cubrió el pago de las costas del proceso ordinario; por lo tanto, la entidad demandada adeuda al demandante lo correspondiente a las costas del proceso ejecutivo por el valor de \$9.274.636,20.

Además, como el concepto que adeuda la entidad ejecutada pertenece a costas del presente proceso ejecutivo, se le comunicará a la DIRECCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para realice el pago correspondiente de manera expedita.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,

RESUELVE

PRIMERO: Actualizar el límite del embargo decretado en auto de fecha 18 de abril de 2023, sobre las cuentas que no posean recursos de los fondos de reparto del sistema de la seguridad que se hallen depositados en las cuentas corrientes, cuenta de ahorros, CDT, fiducia y/o cualquier otro producto bancario que posea o llegase a poseer la entidad ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES en los bancos con sede en la ciudad de Santa Marta: BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTÁ, dineros que denuncio como de propiedad de la entidad ejecutada. Límitese el embargo a la suma de **\$9.274.636,20. Oficiese.**

SEGUNDO: COMUNICAR a la DIRRECCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que proceda de manera expedita con el pago de **\$9.274.636,20** por concepto de costas y agencias en derecho del presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff9a99848c62f1db6bf390d7efba7688b80c10afc0ea28eec86f94ce8d9014b9**
Documento generado en 07/09/2023 05:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>